

73233	Nombramiento como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a Concejales	4387
73237	Establecimiento de las concejalías delegadas, con orden de prelación y denominación, nombrando concejales delegados a varios miembros de la Corporación	4387

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

849

ANUNCIO de 27 de febrero de 2025, relativo al Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto “MODIFICADO DE PROYECTO URBANIZACIÓN PARA ADAPTACIÓN SECTOR 3 AL IIPMMIC EN EL ÁMBITO DEL ARU-3 (ANJOCA CANARIAS, S.L.)”. Expte. 2024/25904.

En fecha 18 de febrero de 2025 se acuerda, en sesión ordinaria por el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura, admitir a trámite la solicitud de Inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto “MODIFICADO DE PROYECTO URBANIZACIÓN PARA ADAPTACIÓN SECTOR 3 AL IIPMMIC EN EL ÁMBITO DEL ARU-3 (ANJOCA CANARIAS, S.L.)”, promovido por la entidad ANJOCA CANARIAS, S.L., a través del órgano sustantivo (Ayuntamiento de Antigua).

Por lo que, a fin de que el referido Órgano Ambiental pueda formular el Informe de Impacto Ambiental y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se pone a disposición de las personas interesadas el Documento Ambiental (con fecha de firma electrónica 2024/12/02 12:14:09 Z) para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, de acuerdo a la fecha de publicación de este anuncio, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental que se desarrolla.

A iguales efectos, se informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en el tablón de anuncios del Órgano Ambiental, al que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon> así como, a través de la web general mediante la ruta que a continuación se indica: <https://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/organo-de-evaluacion-ambiental/informe-de-impacto-ambiental/>

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puerto del Rosario, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, Cristina Arribas Castañeyra.

67.540

ANUNCIO

850

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Mediante el presente anuncio se hace de público conocimiento que, con fecha 28 de febrero de 2025, el Pleno

del Cabildo Insular de Fuerteventura ha adoptado el siguiente acuerdo, que se somete a información pública y audiencia por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del texto de la Ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Educación y Juventud, aprobada en sesión Plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en B.O.P. Las Palmas. número 17 de fecha 8 de febrero de 2021 y modificada en sesión plenaria de 28 de enero de 2022, B.O.P Las Palmas número 35 de fecha 23 de marzo de 2022., cuyo texto íntegro es el siguiente:

PREÁMBULO: Actualización de la Ley que recoge las competencias de los Cabildos Insulares en materia de juventud, siendo la actualmente vigente la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias.

ARTÍCULO 7: En relación con los requisitos que con carácter general se requieren del solicitante para ser beneficiario, se incorpora el siguiente apartado:

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, aquellas entidades que sean beneficiarias de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto de la consejería del Cabildo de Fuerteventura con competencias en la materia correspondiente a cada Convocatoria.

ARTÍCULO 11: Se incluye la posibilidad de aprobar convocatorias en las que se subvencione únicamente gastos corrientes y se suprime el valor actual de 100 euros para que un bien pueda considerarse inversión, quedando redactado como sigue:

Los gastos subvencionables para el desarrollo de las actividades, tanto para la línea de Educación como para la línea de Juventud podrán consistir únicamente en gastos corrientes o en gastos corrientes y de inversión, según se establezca en cada convocatoria. En ningún caso podrá aprobarse convocatorias que tengan como objeto subvencionar únicamente gastos de inversión.

El presupuesto del proyecto a subvencionar deberá presentarse desglosado de conformidad con la siguiente clasificación:

a) Gastos corrientes: Los gastos directos de organización, desarrollo y participación en las actividades objeto de subvención que se detallan a continuación:

- Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias directas e intervinientes en alguna actividad de los proyectos presentados.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de actividades.
- Gastos de suministro (Agua, luz...).
- Gastos de personal (Nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).
- Gastos bancarios derivados del mantenimiento de la cuenta, del pago por transferencia, gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones, asesoría, servicios de diseño y maquetación de materiales, así como aquellos servicios técnicos y profesionales necesarios para la implementación del proyecto y contemplados en la formulación, siempre y cuando no impliquen relación laboral.

- Gastos de combustible, hasta un máximo del 10% del total de la subvención concedida.
- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención concedida, cuando se trate de sus actividades.
- Gastos de seguridad.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad. (Cartelería, merchandising...).
- Publicaciones.
- Uniformidad.
- Servicios de catering.
- Envases y embalajes.
- Aquellos otros que correspondan a la ejecución del proyecto que no tengan la consideración de bien de inversión según el siguiente apartado.

b) Gastos de inversión: Serán subvencionables los siguientes bienes de inversión de vida útil superior a un año que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado:

- Adquisición de equipos informáticos (equipos, programas, licencias.).
- Adquisición de equipos audiovisuales (televisión, proyector, pizarras digitales, gafas virtuales, mesas de luz...).
- Adquisición de equipos e instrumentos musicales.
- Adquisición de material deportivo, libros para dotación de bibliotecas, juegos didácticos y similares.
- Adquisición de elementos de transporte, maquinaria, herramientas y utensilios.
- Obras y adquisición de mobiliario y/o de equipos destinados a la modernización y mejora de las instalaciones.
- Se incluirán también los impuestos no susceptibles de devolución o compensación, la ampliación de garantía y los gastos derivados del envío y tránsito, incluyendo las tasas aduaneras, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes de inversión.
- Aquellos otros gastos correspondientes a la adquisición de bienes de vida útil superior a un año y susceptibles de inventariado.

ARTÍCULO 12: Se suprimen como objeto de las subvenciones de educación, las actividades promovidas por asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro, (a excepción de las asociaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos).

Por tanto, serán objeto de subvención los siguientes fines y actuaciones de carácter educativo:

- Proyectos, acciones y actividades educativas y/o complementarias organizadas por centros educativos de enseñanzas no universitarias de la isla de Fuerteventura, de naturaleza pública o sostenidos con fondos públicos.

- Acciones educativas y actividades extraescolares desarrolladas por asociaciones o federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la isla de Fuerteventura, de naturaleza pública o sostenidos con fondos públicos.

ARTÍCULO 13: Se modifica con objeto de que las subvenciones de carácter educativo vayan destinadas únicamente a la comunidad educativa de Fuerteventura, quedando redactado como sigue:

Tendrán la consideración de beneficiarios, las siguientes entidades o personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que realicen sus actuaciones en el ámbito de la isla de Fuerteventura:

a. Centros educativos de enseñanzas no universitarias de Fuerteventura, de naturaleza pública o sostenidos con fondos públicos.

b. Administraciones locales titulares de escuelas de educación infantil autorizadas.

c. Las asociaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de los centros educativos a los que se refiere el apartado a) del presente artículo.

ARTÍCULO 14: Se incorporan nuevos criterios de baremación, quedando redactado como sigue:

Es requisito para ser subvencionable, que los proyectos obtengan un mínimo de puntuación de 30 puntos (de los cuales 10 puntos en los criterios generales y 20 puntos en los criterios específicos), atendiendo al siguiente detalle de criterios establecidos para garantizar la objetividad e imparcialidad del procedimiento:

1) CRITERIOS GENERALES (HASTA 20 PUNTOS)

1.1 Descripción y fines del proyecto (hasta 10 puntos):

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos del proyecto presentado:

- Adecuación y coherencia: Se valorará la claridad y argumentación dada en la justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto presentado y su adecuación al contexto educativo.

- Innovación y creatividad: El proyecto lleva a cabo actuaciones novedosas tanto en la metodología como en las actividades propuestas.

- Objetivos generales y específicos: Detalle de los objetivos de forma clara, diferenciada, incluyendo los sistemas de seguimiento y evaluación, así como los indicadores para la valoración del cumplimiento de los objetivos.

1.2 Metodología y recursos materiales/técnicos/personales (Hasta 10 puntos)

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos del proyecto presentado:

- Orden y claridad expositiva de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos propuestos.

- Detalle de los recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto, así como de las funciones o tareas a realizar por cada categoría profesional o laboral

- La inclusión de métodos y recursos innovadores para la ejecución del proyecto.

2) CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA 60 PUNTOS)

En relación a los siguientes compromisos, se obtendrá la puntuación indicada por la realización de una o de todas las actuaciones concretas que en cada uno se detalla:

2.1. Compromiso en igualdad e inclusión social (10 puntos):

- Actividades de concienciación, prevención y/o sensibilización sobre absentismo y/o bullying (charlas, talleres, debates, dinámicas, representaciones escénicas, acciones de orientación...).

- Actividades que contribuyan a la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas en riesgo de exclusión social: personas con discapacidad, migrantes, mujeres, colectivo LGTBIQ+ y otros (charlas, campañas, talleres, dinámicas, representaciones escénicas, acciones de orientación.).

2.2. Compromiso con la salud (10 puntos):

- Actividades que contribuyan a promover hábitos de vida saludable: comida sana, deporte, rutina, educación sexual integral, descanso, prevención de las adicciones (Charlas, talleres, jornadas, juegos deportivos, cursos de concienciación, acciones de orientación.).

- Actividades que contribuyan a favorecer la salud mental: prevención del suicidio/ autolesión/depresión/trastornos de conducta alimentaria/manejo del estrés/meditación (Charlas, talleres, jornadas, acciones de orientación...).

2.3. Compromiso con el medio ambiente (10 puntos):

- Actividades para fomentar la concienciación del cuidado y la protección del medio ambiente (cursos, jornadas, charlas de prevención en materia de educación ambiental, rutas guiadas.).

- Actividades de intervención directa en el cuidado del medio ambiente (campañas de limpieza, talleres de reciclaje, jardinería, huerto ecológico.).

2.4. Compromiso en las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento (TAC) (10 puntos):

- Actividades que fomenten un uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías: uso de dispositivos electrónicos y redes sociales (charlas, jornadas, talleres, campañas...)

- Actividades que incluyan el manejo de las TIC con fines formativos y educativos (programas de radio y televisión, equipos de proyección, acciones de filmar y editar vídeos, programación de videojuegos, creación digital, acciones relativas a la inteligencia artificial, juegos virtuales, podcast, concursos.).

2.5. Compromiso con el patrimonio cultural y aprendizaje de idiomas (10 puntos):

- Actividades que conlleven el conocimiento, la conservación y protección del patrimonio cultural de Fuerteventura, con el fin de evitar la desaparición y/o destrucción de las formas de vida tradicionales y sus manifestaciones materiales e inmateriales (jornadas, talleres, rutas o visitas guiadas en el territorio, juegos tradicionales, concursos, exposiciones, experiencias educativas presenciales o virtuales por sitios de interés patrimonial.).

- Actividades que desarrollen el conocimiento lingüístico del alumnado, favoreciendo la comunicación y convivencia dentro y fuera de las aulas: Idiomas y/o lenguas españolas y extranjeras, incluida la lengua de signos española (campamentos digitales, experiencias interactivas con otros centros, formación presencial o virtual con plataformas educativas, juegos educativos, concursos, cine, teatro, música, cuentos.).

2.6. Compromiso con la integración de la comunidad educativa (10 puntos):

- Actividades que impliquen la participación de la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familia (charlas, talleres, convivencias, excursiones.).

3. OTROS CRITERIOS (HASTA 20 PUNTOS)

3.1. Colaboración en la agilización de la tramitación del procedimiento (10 puntos):

- Solicitante que en la misma convocatoria no haya sido requerido para la subsanación de la solicitud y/o aportación de la documentación preceptiva.

3.2. Alcance del proyecto. (10 puntos):

- Proyectos que contemplen al menos una actividad que tenga como destinatarios a la totalidad de alumnos del centro.

ARTÍCULO 16: Se especifica que las entidades beneficiarias deberán tener sede social en la isla de Fuerteventura, quedando su redacción:

Tendrán la consideración de beneficiarios las siguientes entidades, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que realicen sus actividades en la isla de Fuerteventura:

Las asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro que cuenten con sede social en Fuerteventura.

ARTÍCULO 17: Se incorporan nuevos criterios de baremación, quedando redactado como sigue:

Es requisito para ser subvencionable que los proyectos obtengan un mínimo de puntuación de 40 puntos (de los cuales 10 puntos en los criterios generales y 30 puntos en los criterios específicos), atendiendo al siguiente detalle de criterios establecidos para garantizar la objetividad e imparcialidad del procedimiento:

1) CRITERIOS GENERALES (HASTA 20 PUNTOS)

1.1. Descripción y fines del proyecto (hasta 10 puntos):

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos del proyecto presentado:

- Adecuación y coherencia: Se valorará la claridad y argumentación dada en la justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto presentado y su adecuación al contexto de las políticas de juventud.

- Innovación y creatividad: El proyecto lleva a cabo actuaciones novedosas tanto en la metodología como en las actividades propuestas.

- Objetivos generales y específicos: Detalle de los objetivos de forma clara, diferenciada, incluyendo los sistemas de seguimiento y evaluación, así como los indicadores para la valoración del cumplimiento de los objetivos.

1.2. Metodología y recursos materiales/técnicos/personales (Hasta 10 puntos)

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos del proyecto presentado:

- Orden y claridad expositiva de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos propuestos.

- Detalle de los recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto, así como de las funciones o tareas a realizar por cada categoría profesional o laboral.

- La inclusión de métodos y recursos innovadores para la ejecución del proyecto.

2) CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA 60 PUNTOS)

En relación a los siguientes compromisos, se obtendrá la puntuación indicada por la realización de una o de todas las actuaciones concretas que en cada uno se detalla:

2.1. Compromiso en igualdad (10 puntos):

- Actividades de concienciación y prevención contra la desigualdad entre mujeres y hombres, así como contra la violencia de género en la población juvenil: (sensibilización, prevención, promoción, acciones positivas para eliminar los roles y estereotipos de género...).

- Actividades de concienciación sobre igualdad de oportunidades y no discriminación de grupos en situación de vulnerabilidad: personas con discapacidad, mayores, jóvenes, menores, colectivo LGTBIQ+ y otros (campañas, sensibilización, talleres,

2.2. Compromiso en la inclusión social y laboral de la población juvenil (10 puntos)

- Actividades que contribuyan a la concienciación, prevención y/o sensibilización sobre bullying/autoestima/autoconcepto/presión social, así como a la integración de la diversidad cultural y cooperación entre la población joven... (Charlas, talleres, debates, dinámicas grupales, grupos de apoyo y cohesión grupal...).

- Actividades que fomenten la inserción sociolaboral de la población juvenil (Asesoramiento, orientación, formación, charlas, jornadas, talleres...).

2.3. Compromiso con el patrimonio, el ocio y el tiempo libre de la población juvenil (10 puntos)

- Actividades que promuevan la actividad física, el ocio y el tiempo libre, el bienestar emocional en la población joven (voluntariado, actividades culturales, educativas, deportivas, musicales, artísticas, convivencias, excursiones dentro o fuera de la isla...).

- Actividades que conlleven el conocimiento, la conservación y protección del patrimonio cultural de Fuerteventura (jornadas, talleres, rutas o visitas guiadas en el territorio, juegos tradicionales, concursos, exposiciones, experiencias educativas presenciales o virtuales por sitios de interés patrimonial...).

2.4. Compromiso con la salud (10 puntos)

- Actividades de concienciación y promoción de hábitos de vida saludable: comida sana, deporte, rutina, educación sexual integral, descanso, prevención de las adicciones (charlas, talleres, jornadas, orientación, asesoramiento...).

- Actividades de concienciación y promoción de la salud mental: prevención del suicidio/autolesión/depresión/trastornos de conducta alimentaria /manejo del estrés/meditación (charlas, talleres, jornadas, orientación, asesoramiento...).

2.5. Compromiso con el medio ambiente (10 puntos)

- Actividades para fomentar la concienciación del cuidado y la protección del medio ambiente (cursos, jornadas, charlas de prevención en materia de educación ambiental...).

- Actividades de intervención directa en el cuidado del medio ambiente con especial atención en el territorio (campañas de limpieza, talleres de reciclaje, jardinería, huerto ecológico...).

2.6. Compromiso con el uso y consumo responsable de las TIC en la población juvenil (10 puntos)

- Actividades de concienciación y fomento del uso responsable de las TIC mediante la intervención de referentes (jornadas, charlas, ponencias en las que participen influencers, streamers, youtubers...).

- Actividades directas sobre el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías: uso de dispositivos electrónicos y redes sociales (talleres, torneos, campeonatos).

3. OTROS CRITERIOS (HASTA 20 PUNTOS)

3.1. Colaboración en la agilización de la tramitación del procedimiento (10 puntos)

- Solicitante que en la misma convocatoria no haya sido requerido para la subsanación de la solicitud y/o aportación de la documentación preceptiva.

3.2. Alcance del proyecto (10 puntos)

- Proyectos de ámbito insular, destinados a jóvenes de toda la isla.

ARTÍCULO 20: Se incluye el apartado 4 con la siguiente redacción:

La falta de cumplimentación de parte o de la totalidad del contenido del proyecto incorporado en el modelo de solicitud uso obligatorio, no será objeto de subsanación e implicará la denegación de la subvención solicitada.

ARTÍCULO 21: Se modifica el párrafo relativo a la forma de notificación del requerimiento, especificando el medio en que será publicado el anuncio, así como el de la constitución del órgano colegiado que quedan redactados como sigue:

2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, cuando el proyecto presentado no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, no se acompañaran los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1b de la Ley 39/2015 se requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Cabildo de Fuerteventura, a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciere se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. (...) A los efectos previstos por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 del órgano colegiado: estará constituido por al menos 3 personas designadas mediante resolución de la autoridad con competencias en las materias de Educación y/o Juventud, según proceda).

ARTÍCULO 26: Se modifica la forma de justificación de las subvenciones, con el objetivo de dar celeridad al procedimiento de justificación y a las sucesivas convocatorias, quedando redactado como sigue:

(...)

2. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada en el modelo de uso obligatorio que estará disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es>, en el apartado de catálogo de trámites, que deberá incluir la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Finalizado el plazo de justificación y, en su caso de subsanación, el órgano concedente comprobará el 10% de los expedientes elegidos por muestreo aleatorio simple obtenido mediante sistemas informáticos que permitan garantizar la imparcialidad del órgano de comprobación, requiriendo a las entidades correspondientes para que en el plazo de DIEZ DÍAS aporten justificante de los gastos y pagos, cuyo importe sume como mínimo el 50% del importe de la subvención recibida.

Las entidades beneficiarias cuyos expedientes resulten objeto de comprobación deberán aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que se ajustarán a lo establecido en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

La acreditación del pago de las facturas, dependerá de la modalidad utilizada, y podrá consistir en:

(...)

e) Pago en metálico. Se justificará mediante factura con la expresión “pagado en efectivo”, fecha y firma del proveedor o mediante el correspondiente recibo / ticket de compra.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior al límite que se establezca en la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Segundo. Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto. Ordenar la publicación del correspondiente anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Portal de Transparencia y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura www.cabildofuer.es en el menú atención al ciudadano, en el apartado información pública.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la publicación y entrada en vigor de la presente modificación se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de QUINCE (15) DÍAS desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

c) La presente Ordenanza entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de su completa publicación en el Portal de Transparencia y en la web corporativa insular.

Sexto. Facultar al consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura para la publicación del texto consolidado de la Ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Educación y Juventud en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Puerto del Rosario, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECTOR PRIMERO Y RESIDUOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

73.787

ANUNCIO

851

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, ANUALIDAD 2025.

BDNS (Identif.): 819141.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819141>).

Extracto de la resolución del Sr. Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 1346 /2025 de fecha 6 de marzo de 2025, por el que se convocan subvenciones genéricas en materia de Juventud, anualidad 2025.

PRIMERO. Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios las siguientes entidades, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que realicen sus actuaciones en el ámbito de la isla de Fuerteventura:

a) Las asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

SEGUNDO. Finalidad. Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter JUVENIL:

- Proyectos o programas de actividades juveniles, en los que la planificación y promoción de las mismas se lleve a cabo por los jóvenes, haciendo especial hincapié en la participación activa y la autonomía de la población juvenil integrante.

- Proyectos o programas de actividades juveniles a desarrollar por asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro.

- Inversiones en bienes muebles e inmuebles, proyectos de mantenimiento y mejora de instalaciones necesarios para el funcionamiento habitual de aquellas entidades que tengan la condición de beneficiarias. Dichos gastos estarán necesariamente vinculados a la ejecución del proyecto que cumpla con los criterios de baremación señalados en la ordenanza, la sola indicación de los bienes que se pretende adquirir no será objeto de subvención.

Se consideraran proyectos o programas de actividades juveniles aquellos destinados a: el fomento del empleo